RESOLUCIÓN No. 50 - 00309 **DE 2025**

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica SASI MTA-CISM-001-2025"

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1-2154 del 28 de agosto de 2024, Resolución 1-00198 de 2024, el Decreto 249 de 2004, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2025 y demás normatividad que lo complemente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)"

Que, el numeral 9 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Principio de economía, prevé en su numeral "(…) 9. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."

El Artículo 5° de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos."

Que, el Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.", atribuyó las funciones de las Direcciones Regionales, indicando en su artículo 24, lo siguiente: "1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA. (…)"

Que la Resolución No. 1-2154 del 28 de agosto de 2024, delegó funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto en los directores regionales del SENA.

Que, la Resolución No. 1-00198 de 2024, "Por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", en su artículo 1°, señala: "Crear el Comité de Contratación y Convenios en la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA, como la instancia asesora encargada de impartir recomendaciones a los ordenadores del gasto en relación con la actividad precontractual y preconvencional, en los procesos cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la naturaleza o modalidad, sea igual o superior a 250 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva".

Que se estructuraron el documento de estudios previos y documentos requeridos para dar inicio al Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI MTA-CISM-001-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META".

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($716.950.783 M/CTE.)**. incluido IVA. El valor estimado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato, el cual está amparado por CDP Nro. 6725 del 10 de Enero de 2025 y con lo cual se garantiza la apropiación de los recursos para la contratación.

El detalle del valor estimado, discriminando el precio estimado para cada lote es así :

NRO. LOTE	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	VALOR TOTAL POR LOTE
LOTE 1	ACTIVIDAD FISICA	$ 13.208.921,00
LOTE 2	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	$ 45.000.000,00
LOTE 3	FERRETERÍA - ELECTRICIDAD - SOLDADURA	$ 93.283.958,00
LOTE 4	CONFECCIONES	$ 24.284.465,00
LOTE 5	SISTEMAS - ELECTRÓNICA	$ 147.514.020,00
LOTE 6	GASTRONOMIA	$ 12.971.307,00
LOTE 7	EPP	$ 6.847.131,00
LOTE 8	QUIMICA	$ 21.467.125,00
LOTE 9	HOTELERÍA Y TURISMO	$ 27.795.517,00
LOTE 10	MECANICA INDUSTRIAL	$ 24.223.394,00
LOTE 11	ARTESANIAS	$ 13.174.135,00
LOTE 12	MECANICA AUTOMOTRIZ	$ 32.761.627,00
LOTE 13	REFRIGERACIÓN	$ 20.000.000,00
LOTE 14	PAPELERIA	$ 178.669.199,00
LOTE 15	SALUD	$ 21.571.106,00
LOTE 16	ASEO Y LIMPIEZA	$ 24.818.398,00
LOTE 17	BELLEZA Y ESTETICA	$ 9.360.480,00
	VALOR TOTAL DE LOS DIECISIETE (17) LOTES	**$ 716.950.783,00**

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 2018 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 06 de mayo de 2024, de conformidad con el cronograma del proceso.

El proyecto de pliego de condiciones se publicó del 05 al 09 de mayo de 2025, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación, presentaran observaciones en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en el aspecto técnico y económico que ocasionaron modificaciones en el proceso de carácter técnico que se reflejaron en el estudio previo, fichas técnicas y demás documentos del pliego definitivo.}

De conformidad con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI MTA-CISM-001-2025 y se realizará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes

Por lo anterior, y en atención a que persiste la necesidad institucional que dio lugar al presente proceso, la Subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta:

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI MTA-CISM-001-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META PARA LA VIGENCIA 2025 ", por la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($716.950.783 M/CTE.)**. incluido IVA. El valor estimado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato, el cual está amparado por CDP Nro. 6725 del 10 de Enero de 2025 y , con lo cual se garantiza la apropiación de los recursos para la contratación.

Artículo 2°: Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

Artículo 3°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el estudio previo definitivo, el anexo al pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

Artículo 4°: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los doce (12) días de mayo de 2025

Firmado digitalmente por LEON CURREA GENY ASTRID

GENY ASTRID LEON URREA
Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios
Regional Meta

Proyectó. Brayan Yesid Chingaté Rojas- Abogado Contratista CISM